



Ministerio de Transporte

República de Colombia

NIT. 899.999.055-4

Prosperidad
para todos



RESOLUCION No 0018
(21 FEB. 2012)

Por la cual se cancela la habilitación para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera a la empresa COOPERATIVA PROYECCION COOPROYECCION, NIT 891.300.391-.5.

EL DIRECTOR TERRITORIAL VALLE DEL CAUCA (E) DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por los Decretos 171 de 2001 y 087 de 2011 y;

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución N° 0027 del 24 de Mayo 2001, el Director Territorial del Ministerio de Transporte en el Valle del Cauca, otorgo Habilitación para continuar operando como Empresa de Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera, conforme a lo establecido en el Decreto 171 de Febrero 5 de 2001.

Que el Capítulo IX de la Ley 336 del 20 de diciembre de 1996, establece las sanciones y procedimientos, contemplando en su art. 48, lo siguiente:

“ARTICULO 48.- La cancelación de las licencias, registros, habilitaciones o permisos de operación de las empresas de transporte, procederá en los siguientes casos:

... C) Cuando en la persona jurídica titular de la empresa de transporte concorra cualquiera de las causales de disolución contempladas en la ley o en sus estatutos.

...”

Que mediante petición radicada el día 25 de Agosto de 2011, bajo el No 2011376007669-2, la COOPERATIVA PROYECCION “COOPROYECCION”, solicito ante la Dirección Territorial del Ministerio de Transporte en el Valle del Cauca, se le cancelara la habilitación para la prestación del servicio público terrestre automotor de pasajeros por carretera.



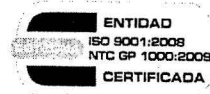
Libertad y Orden

Ministerio de Transporte

República de Colombia

NIT. 899.999.055-4

Prosperidad
para todos



RESOLUCION N° . 0018 DE 21 FEB. 2012 HOJA N° 2

Por la cual se cancela la habilitación para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera a la empresa COOPERATIVA PROYECCION COOPROYECCION, NIT 891.300.391-.5.

Que la solicitud tenía como base fundamental la voluntad expresa del titular del derecho, conforme a lo establecido en las normas vigentes y en especial lo previsto en el artículo 73 del Código Contencioso Administrativo, que permite la revocación de los actos administrativos, previa autorización expresa del titular del derecho.

Que entre las fundamentaciones legales el solicitante precisa que la cooperativa cuenta con afiliados no asociados, lo que no permite el ejercicio de la actividad conforme a lo establecido en la Ley 79 de 1.998 Estatuto Cooperativo), incumpléndose a la vez, la circular No 003 de 2004, que prescribe igual circunstancia, al afirmar que las cooperativas que cuenten con afiliados o vinculados, deberán resolver dicho evento.

Que la petición formulada tiene su asidero legal, tanto el Código Contencioso Administrativo, como el Decreto 171 de Febrero 5 de 2001; que permiten efectuar el procedimiento, sin que de ello se derive perjuicio alguno para la peticionaria o para tercero determinado o indeterminado.

Que una vez cancelada la habilitación a la peticionaria se procederá a iniciar el procedimiento legal establecido en el artículo 43 del Decreto 171 de febrero 5 de 2001, a solicitud de los propietarios de los vehículos vinculados a la empresa.

Que mediante estudio técnico No 063 del 17 de noviembre de 2011, se determina que es procedente acceder a la solicitud presentada por el representante legal de la empresa de Transporte de pasajeros por carretera denominada COOPERATIVA PROYECCION "COOPROYECCION".

Que en merito de lo expuesto este despacho,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Cancelar la habilitación otorgada para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera a la empresa COOPERATIVA PROYECCION COOPROYECCION, NIT 891.300.391-.5, otorgada mediante la Resolución No 0027 del 24 de Mayo de 2001.



Ministerio de Transporte

República de Colombia

NIT. 899.999.055-4

Prosperidad
para todos



RESOLUCION N° 0018 DE 21 FEB. 2012 HOJA N° 3

Por la cual se cancela la habilitación para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera a la empresa COOPERATIVA PROYECCION COOPROYECCION, NIT 891.300.391-5.

ARTICULO SEGUNDO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición ante la Dirección Territorial del Valle del Cauca, dentro de los cinco 05 días hábiles siguientes a la notificación y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte.

21 FEB. 2012

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUIS TRNIDAD GARCIA GARCIA
Director Territorial Valle del Cauca (E)

Proyectó: Alberto Bustamante y Wilmar Ortega
Revisó: Luis Trinidad Garcia Garcia




DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Santiago de Cali, a los **veintiún (21)** días del mes de **Febrero de 2012**, se notificó personalmente al señor (a) **JOAQUIN ALFREDO RENDON CHAVARRIAGA**, identificado con la Cedula de Ciudadanía No. **6.385.946 de Palmira (Valle)**, quien actúa en su calidad de Representante Legal de la empresa denominada: **COOPERATIVA PROYECCION**, del contenido de la Resolución N° **0018 del 21 de febrero de 2012**, "Por la cual se cancela la habilitación para la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de pasajeros por carretera a la empresa COOPERATIVA PROYECCION "COOPROYECCION", NIT 891.300.391-5.

Al notificado se le informa que para el presente Acto Administrativo procede por la vía gubernativa el recurso de Reposición ante el mismo funcionario que la profirió y el de Apelación ante el superior, el cual podrá interponerse por escrito en esta diligencia o dentro de los cinco (5) días siguientes a ella, de conformidad con lo previsto en los artículos 50 y 51 del Código Contencioso Administrativo.

Se suministra copia íntegra y gratuita de la providencia notificada.

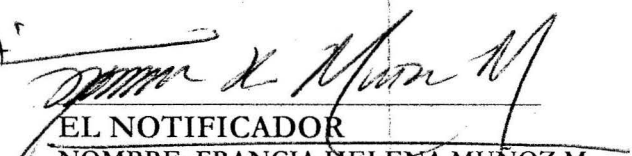

EL NOTIFICADO

C.C. No 6385946.

DIRECCION: calle 9 # 7-93

TELEFONO: 2555452

CIUDAD: el cemitó


EL NOTIFICADOR
NOMBRE: FRANCIA HELENA MUÑOZ M.
C.C. No. 66.982.832 de Cali

Renvucio a terminos de ley
